

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 40

EST-VCT-GIAM-048

ESTADO No. 048

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de marzo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19232	MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2148	<p>Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62H00-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a</p>

						<p>partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$84,59 (ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos)</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de 'Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Febrero 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH5-101	INGEMINERA LTDA	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2034	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 779 del 11 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los Informes de fiscalización integral de fecha 10 de julio de 2013 y 25 de noviembre de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No FH5-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio- del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo sobre seguridad e higiene minera y Programa de Salud Ocupacional. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	975T	PEDRO MARIA BELLO, JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO, BELARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL RODRIGUEZ Y JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ	IFI	26/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1613	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010 y 2011.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías, con los respectivos recibos de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010 y 2011; I trimestre de 2012.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012.</p> <p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo</p>

						<p>112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM semestral de 2014, con su respectivo plano de ejecución de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral</p>
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1266	<p>APROBAR los formularios de regalías de los I, II y III trimestre de 2012 y recibos de pago del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de abril de 2013.</p> <p>NO APROBAR la Fianza de Cumplimiento de conformidad con lo recomendado mediante concepto No 538 del 27 de mayo de 2014, toda vez que no se constituyó de conformidad con la cláusula decima del contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No 19896, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado mediante concepto No 538 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>Córrase al beneficiario del título minero No 19896 Fiscalización Integral de fecha 13 de Noviembre de 2013 para lo de su competencia y del concepto técnico No 538 del 27 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10002X	LISANDRO BUITRAGO	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1661	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No. ICQ- 10002X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue formato básico minero anual y semestral de 2013.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título minero No. ICQ - 10002X, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el comprobante de pago faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la III Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9,893), de acuerdo a lo recomendado mediante concepto técnico</p>

						<p>No 752 del 09 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No. ICQ - 10002X conforme a lo estipulado en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formularios de declaración, producción y liquidación con su respectivo comprobante de pago de del IV trimestre de 2013, el I y II trimestres de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>" La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. ICQ - 10002X, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado a quien fue el último beneficiario del título minero No. ICQ- 10002X del informe de fiscalización integral</p> <p>Córrase traslado a la autoridad ambiental competente de la visita de inspección de campo de 10 de noviembre de 2013 y del informe de fiscalización integral del 12 de noviembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19234	MIGUEL BERNAL FRANCO, JOSE ANTONIO BERNAL FRANCO, ERNESTO BERNAL FRANCO, BLANCA MARINA MARTINEZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2247	<p>Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual de 2011 y 2012 y semestral del 2013.</p> <p>Aprobar las regalías de las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2013.</p> <p>Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 257), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III Trimestre del año 2012 de Arcilla.</p>



CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 192), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2012 de Arcilla.

CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 152), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre del año 2013 de Arcilla.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al III trimestre del 2014.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, tal como se indica en el pie de página No. 1 de la página 4 de este auto, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1297 del 10 de octubre de 2014.

Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 22 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>2579T</p>	<p>JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL</p>	<p>IFI</p>	<p>04/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2552</p>	<p>Requerir a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013 y I, II y III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básico Minero anual y semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, con los planos correspondientes, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato para que realice la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de Mayo de 2014.</p>
--	---------------------	--	-------------------	--------------------------	---------------------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>19819</p>	<p>CALLANOS S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>02/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2484</p>	<p>APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.30-44-101008719 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta el 28 de julio de 2015, que ampara el título minero No 19819, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1347 de 28 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 19819, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 4° del decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de III trimestre de 2014 con la constancia de pago correspondiente.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión No 19819, del informe de fiscalización integral No 3 de 16 de junio de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1347 de 28 de octubre de 2014.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19020</p>	<p>HECTOR MARIA MARTINEZ GOMEZ, ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, CARMEN JULIO MARTINEZ DUARTE</p>	<p>IFI</p>	<p>10/10/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1960</p>	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 472), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2012 de Arcilla. • DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 216), del saldo a pagar, por concepto de regalías del 1 III trimestre del año 2012 de Arcilla. • SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 653), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012 de Arcilla. • SETECIENTOS ONCE PESOS (\$711), del saldo a pagar por concepto de regalías del II trimestre del año 2013 de Arcilla. • CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 43.446), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I Trimestre del año 2013 de Arcilla. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1210 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3183R	CIRO CONSTANTINO RUNSIQUE DIAS, ISMAEL GONZALEZ CORTES	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2461	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 5 de marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18965	AGUEDITA PINZON SILVA	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2408	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral del 2009 y anual del 2010</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$119.519), por concepto de visita de inspección de campo al área</p>

del título minero de la referencia, ordenada en auto SFOM-803 del 7 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico 87 del 21 de septiembre de 2011.

Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace: [http://selenita.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBarras MV C/ PinCMC/](http://selenita.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBarras_MV_C/ PinCMC/), para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Requerir al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al **Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas**, para lo de su competencia.

Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 18965! que establece: *El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los Términos legales o contractuales...*, para que explique los motivos por los cuales se encuentra realizando actividades de explotación en el área del título minero sin viabilidad ambiental. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p>Correr traslado a la autoridad ambiental competente y a la Alcaldía del Municipio de NEMOCÓN, del informe de fiscalización integral No. 3, para que se pronuncien frente a la explotación en el área del título minero de la referencia sin viabilidad ambiental, y de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral, y si procede la suspensión de actividades de explotación y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR a la titular de la licencia de explotación 18965, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14065	SOCIEDAD GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1990	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2009.</p> <p>Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a I III trimestre de 2012 allegadas en ceros y del I trimestre del 2013 en tiempo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 14065, para que la aclaración del Formato Básico Minero semestral de 2013, en el cual la producción reportada en ceros, no coincide con la producción pagada y reportada en los formatos de declaración de regalías de este periodo, por 44.365 m3. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las falta s que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 14065, para que el acto allegue el administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad al título minero de la referencia o en su defecto, el certificado del trámite actual de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad ambiental competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 14065, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental# 21-44-101160446, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1189 del 22 de septiembre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente a lo de su competencia.</p> <p>Remitir a la autoridad ambiental competente, para que verifique la explotación minera ilegal encontrada en el título minero de la referencia en la inspección de campo y mencionada en el informe de fiscalización integral, y para lo de su competencia.</p> <p>Conminar al titular o titulares del contrato de concesión No. 14065, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con licencia ambiental para el título minero de la referencia, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 5 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL S.A.	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1709	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 125 del 28 de agosto de 2013, notificado por estado jurídico No. 096 del 03 de septiembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 596 del 02 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 142 del 05 de diciembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 474 del 11 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 124 del 13 de agosto de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad a los referidos actos administrativos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 3871, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1055 del 28 de agosto de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 3871, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la producción reportada de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, para lo cual se</p>

						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1055 del 28 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13632	MARCOS ALDANA CASAS	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1988	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 8 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1909T	FILADELFO RINCON, CARLOS RINCON, LUZ MARIA RINCON	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2693	<p>Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la licencia No. 1909T, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014, dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a</p>

						<p>nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe fotográfico donde se constate la aplicación de los correctivos en cuanto a los aspectos de Seguridad e Higiene Minera verificados en la visita de seguimiento y control efectuada, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 20 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3205R	CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A.	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2462	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código</p>

						<p>Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 5 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1793	COLMINAS S.A.	IFI	04/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1686	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 576 del 02 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 417 del 04 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad a los referidos actos administrativos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental allegada el titular del Contrato de Concesión No. 1793, amparando la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1043 del 26 de agosto de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1793, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 1793, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y la actualización al Programa de Trabajos e Inversión, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1043 del 26 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	9900	SOCIEDAD ARENAS NEMOCON LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1706	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 314 del 09 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 123 del 25 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 523 del 14 de abril de 2014, notificado por</p>



						<p>estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad a los referidos actos administrativos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 9900, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las especificaciones técnicas en cuanto al uso y almacenamiento de los polvorines y explosivos de conformidad con el Decreto 2222 de 1993, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada mediante Acta No. 03 del 08 de mayo de 2014, radicado bajo el No. 201455103297 42 del 20 de agosto de 2014, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de procedan a corregir en el Catastro Minero Nacional, la inscripción del contrato de concesión No. 9900.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13721	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI LTDA	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1955	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2009, 2010 y 2011 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2010, 2011 y 2012.</p> <p>Aprobar los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2013.</p> <p>Aprobar los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2007, I, II, III y IV Trimestres de 2008, I, II y IV trimestres de 2009, I, II y IV trimestres de 2010, I, II, III y IV Trimestres de 2011, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none">• TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$325). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del 2013. <p>Dichos <i>montos</i>, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,</p>



deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13721, para que allegue la aclaración de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008 y anual del 2009, por presentar inconsistencias entre lo reportado y lo declarado. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13721, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13721, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación con vigencia hasta el 2 de marzo de 2015. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente al acogimiento a la ley 685 de 2001 dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.

Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>13475</p>	<p>GRAVILLERA ALBANIA S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>23/09/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1865</p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante Auto GSC- ZC- 187 del 9 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico 108 del 1 de octubre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3 y frente a los demás, fueron allegados por el titular minero y lo correspondiente a la póliza minero ambiental y regalías, se evaluaron en el concepto técnico y fueron evaluados en concepto técnico GSC-ZC-1119 del 3 de septiembre de 2014, del cual se correrá traslado en esta oportunidad, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este auto.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2012 para arena y grava de río. Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2013 para arena y grava de río.</p> <p>No aprobar la póliza # 01DL014990 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., por valor de (\$434.100.000) con una vigencia del 04/07/2014 al 04/07/2015 para la etapa de explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-1119 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 13475, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental # 01DL014990 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., por valor de \$ 434.100.000 con una vigencia del 04/07/2014 al 04/07/2015 para la etapa de explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC-1119 del 3 de septiembre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.320.998), por concepto del pago de regalías del IV Trimestre del año 2012 para Grava de río.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 9 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1119 del 3 de septiembre de:2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
-------------------------------------	---------------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	-----------------------------------	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>13830</p>	<p>CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>13/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2288</p>	<p>Aprobar los Formularios de declaración y Liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago correspondientes al III y IV trimestre de 2008, lo anterior en los términos del Concepto Técnico No. 1348 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13830, para que allegue la constancia de pago de regalías, correspondiente al I trimestre de 2008, 2010 y 2011, Según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC ZC 1348 del 28 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13830, para que allegue el faltante de pago por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre de 2008, IV trimestre de 2009, I, III y IV trimestre de 2010, I, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, por un valor total de quinientos nueve mil trescientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos (\$509.327,65) según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC ZC 1348 del 28 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13830, para que allegue el certificado de retención por regalías de carbón correspondientes al I, II y III trimestre de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC ZC 1348 del 28 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 10 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1348 del 28 de octubre de 2014.</p>
------------------------------------	--------------	--	------------	-------------------	--------------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	7373	MINAS DE CANOA LTDA-MINCAL LTDA	IFI	05/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1711	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 176 del 16 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 106 del 23 de septiembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 1017 del 04 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones generadas con posterioridad a los referidos actos administrativos</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el Formulario de declaración y liquidación de regalías del periodo correspondiente y el respectivo plano de labores, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 7373, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1057 del 28 de agosto de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 7373, para que acredite el pago del faltante por regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$208), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1057 del 28 de agosto de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
-----------------------	------	---------------------------------	-----	------------	---------------------	---



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.53 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1057 del 28 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21322	LUIS EDUARDO VARELA MALDONADO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2293	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondiente al II y III trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 6) para que allegue la reposición de la garantía amparando la etapa contractual en la que se encuentra, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM Anual2007, FBM Semestral y Anual2008, 2009, 2014 y FBM Semestral 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 7 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-98	CARLOS PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2061	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al beneficiario del título minero No. 02-003-98, de conformidad con en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al beneficiario del título minero No. 02-003-98, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 02-003-98 del Informe de Fiscalización Integral No 3 ·</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22150	ERNESTO LEAL OSUNA Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2138	<p>Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 22150, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 26 de marzo de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda conforme a su competencia, con relación al aviso de cesión de derechos allegado por los titulares mediante radicado No. 20145510319742 del 12 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-Z No 2491	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 14-44-101065295 de la compañía Seguros del estado, que ampara el título minero No 22599 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1397 de 10 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22599 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22599 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 22599, del informe de fiscalización integral No 3 de 24 de marzo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20897	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1965	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No. 20897 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe fotográfico donde conste la implementación de las acciones relacionadas con la Inspección de Campo del Informe de Fiscalización Integral en lo relacionado con los aspectos de Seguridad e Higiene Minera, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	20217	HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2144	<p>Aprobar póliza de cumplimiento No 15-44-1011264388 según concepto técnico GSC-ZC-1181 del 19 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Abril 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15795	JUSTO RAMOHN CARRILLO HERNANDEZ	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1859	<p>Aprobar la póliza # 12-44-101049200 de la Aseguradora SEGUROS CARDINAL por valor de \$189.665.467 con una vigencia hasta el 23/04/2015 para la etapa de explotación, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1137 del 9 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 15795, para que allegue el formato básico minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 15795, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de regalías del II trimestre de 2014.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o</p>



						<p>formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Remitir, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la Solicitud de Integración de áreas dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>Conminar al titular o titulares del contrato de concesión No. 15795, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con licencia ambiental para el título minero de la referencia, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1137 del 9 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19215	JUAN CARLOS SARIMIENTO RODRIGUEZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2281	<p>Aprobar el formato básico minero-FBM semestral del año 2013, presentado por el titular del contrato de concesión No. 19215, mediante radicado No. No. 0135000275392 de 31 de julio del año 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 24 de marzo de 2014.</p> <p>Aprobar los formularios de liquidación, declaración con constancia de pago presentados por el titular del contrato de concesión No. 19215, correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II trimestre del año 2013, lo anterior en los términos de los Informes de fiscalización integral del 23 de septiembre de 2013 y No. 2 de fecha 19 de noviembre de 2013; así como el formulario de liquidación, declaración de regalías reportado en ceros correspondiente al III trimestre del año 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 24 de marzo de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. 19215, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal f de la ley 685 del 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 16 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 19215, de</p>



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2009, con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 24 de marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19031	PEDRO NEL OCAMPO CRUZ	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1958	<p>Aprobar el formato básico minero FBM anual del año 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero No. 19031, para que allegue un informe o plan de mejoramiento que subsane el hallazgo del informe de fiscalización integral No. 3, relacionado con "la implementación de procedimientos adecuados de registro y control, de inventario y volúmenes de producción". Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 34), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre del año 2012 de Arcilla.</p> <p>TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 302), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre</p>



						<p>del año 2012 de Arcilla.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del título minero No. 19031, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1209 del 24 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 11 de abril ' de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2604	INDUSTRIAS DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2089	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 683 del 16 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 013 del 24 de enero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 915 del 20 de junio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2604, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la</p>



						<p>fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2604, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21898	LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2282	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los siguientes periodos: Semestral y anual de 2012, semestral de 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 21 de enero de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 21898, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 21898, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular de la licencia de explotación No. 21898, para que allegue la constancia de</p>

						<p>pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013, por un valor total trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos (\$356,47), lo anterior en los términos del Concepto Técnico No. 1313 del 16 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3</p> <p>Correr traslado de la visita de fiscalización realizada al área de la licencia de explotación No. 21898, a la Corporación Autónoma Regional - CAR, teniendo en cuenta que en la inspección de campo realizada el día 21 de enero de 2014, toda vez que se identificó "presencia de daños ambientales por el tipo de horno con el que se dispone para la obtención de ladrillo"; por lo anterior se corre traslado para que la autoridad minera tenga conocimiento de lo evidenciado en la inspección de campo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20846	TRITURADOS PLAYA HOLGUIN LTDA	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2663	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011 y 2012; y Anuales correspondientes al 2009, 2010, 2011 y 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20846, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental # 14-44-101063167, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1241 del 1 de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 39). Saldo a pagar por el I trimestre del año 2008 de Arena de



río.

- **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 984)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2008 de Arena de río.
- **CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 155)**, saldo a pagar por el IV Trimestre del año 2008 de Arena de río.
- **CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 176)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2009 de Arena de río.
- **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 257)**, saldo a pagar por el I trimestre del año 2010 de Arena de río.
- **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 696)**, saldo a pagar por el II trimestre del año 2010 de Arena de río.
- **CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 5.813)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2011 de Arena de río.
- **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.340)**, saldo a pagar por el II trimestre del año 2012 de Arena de río.
- **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 759)**, saldo a pagar por el IV Trimestre del año 2012 de Arena de río.
- **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.184)**, saldo a pagar por el I Trimestre del año 2013 de Arena de río.
- **TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 34)**, saldo a pagar por el I trimestre del año 2008 de Grava de río.
- **OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 812)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2008 de Grava de río.
- **CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 139)**, saldo a pagar por el IV Trimestre del año 2008 de Grava de río.
- **CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 163)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2009 de Grava de río.
- **CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 195)**, saldo a pagar por el I Trimestre del año 2010 de Grava de río.
- **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 570)**, saldo a pagar por el II trimestre del año 2010 de Grava de río.
- **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 5.325)**, saldo a pagar por el III trimestre del año 2011 de Grava de río.
- **TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.087)**, saldo a pagar por el II Trimestre del año 2012

de Grava de río.

- QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 526), saldo a pagar por el IV Trimestre del año 2012 de Grava de río.
- DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 2.211), saldo a pagar por el I trimestre del año 2013 de Grava de río.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

- **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 342)**, como faltante en el pago de regalías del II Trimestre del año 2011 de Arena de río.
- **CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 5.130)**, como saldo faltante en el pago de regalías del IV Trimestre del año 2011 de Arena de río.
- **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.656)**, como saldo faltante en el pago de regalías del IV Trimestre del año 2011 de Grava de río.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1241 del 1 de octubre de 2014.

Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 1 de



						<p>abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GETL para que se pronuncie frente al PTO allegado, y para lo de su competencia.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>17535</p>	<p>CONIGRAVAS S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>13/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2244</p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y semestral y anual de 2011. APROBAR las regalías del I Trimestre del año 2013 para Arena de río. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 17.102), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I trimestre del año 2011 de Grava de Río. NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.875), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I Trimestre del año 2011 de Arena de Río. VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 22.294), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2011 de Grava de río. DOCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 12.130), del saldo a pagar, por concepto de regalías del 1I trimestre del año 2011 de Arena de río. VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 24.640), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III Trimestre del año 2011 de Grava de río. TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.467), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre del año 2011 de Arena de río. DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.334), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2011 de Grava de río. NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 9.621), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2011 de Arena de río. DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 16.447), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I Trimestre del año 2012 de Grava de río. NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.874), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I Trimestre del año 2012 de Arena de río. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2012 de Grava de río. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.588), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2012 de Arena de río. SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.186), del saldo a pagar, por concepto de</p>



regalías del III Trimestre del año 2012 de Grava de río.
CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 4.663), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III trimestre del año 2012 de Arena de río.
DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 116.350), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2012 de Grava de río.
ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 11.151), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2012 de Arena de río.
ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 11.151), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2012 de Arena de río.
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 448.098), del saldo a pagar, por concepto de regalías del I Trimestre del año 2013 de Grava de río.
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 456.176), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2013 de Grava de río.
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 396.365), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II trimestre del año 2013 de Arena de río.
DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 277.086), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III Trimestre del año 2013 de Grava de río.
DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 270.890), del saldo a pagar, por concepto de regalías del III Trimestre del año 2013 de Arena de río.
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 196.084), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2013 de Grava de río.
DOSCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 202.053), del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2013 de Arena de río.
Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.
Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
Se le informa a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor de \$ **151.143** por concepto de pago de regalías del I Trimestre del año 2013 para Arena de río.
Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de



1988, al titular del contrato de concesión No. 17535, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental # 01DL014462 de la Aseguradora CONFIANZA S.A, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1251 del 1de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 17535, para que allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009 y 2010.
- La modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2012, por los siguientes motivos:

"-En el ítem C. PRODUCCION Y VENTAS, no fue diligenciado el nombre del mineral, ni fue especificada la cantidad correspondiente a Arena de Río y a Gravas de Río.

-Consultada la página del COPNIA, se evidenció que la cédula de Ciudadanía del profesional que diligencia y firma los FBM anuales corresponde a un Ingeniero Civil, los cuales no están facultados para realizar esta labor.

De conformidad con lo anterior, se recomienda a la Autoridad Minera requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los mismos."

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2012 y 2014.
- Los Planos Actualizados de las labores que aún se encuentran desarrollando, según la inspección de campo realizada al título el día 27 de febrero de 2014.
- Para que refuerce la señalización en el área del título, en el entendido que el titular debe contar con un programa de señalización preventiva e informativa en toda la zona, como en el frente de explotación y el acceso a la misma.
- Para que implemente Plan Ambiental para recuperar zonas para disposición de estéril o botadero. Según recomendación dada en la inspección de campo realizada al título el 04 de Junio de 2013.

Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.296.152), más IVA de DOSCIENTOS



SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 207.384), para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.503.536); requerido por la Autoridad Minera mediante Auto SFOM-282 del 29 de abril de 2011, notificado por Estado jurídico N°. 24, de fecha 03 de mayo de 2011.

Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace: http://selenita.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBarrasMVC/PinCMC/, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres del 2014.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente al acogimiento del título minero de la referencia a la Ley 685 de 2001 y para lo de su competencia.

Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, y para lo de su competencia.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1251 del 1 de octubre de 2014.

Así mismo, correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nros. 1, 2 y 3 de

						fechas 23 de julio de 2013, del 1de noviembre de 2013 y 3 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2483	<p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No 20084 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2014, con la constancia de pago.</p> <p>Se recuerda a la titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que SH le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 16335 del informe de fiscalización integral No 3</p>
CONTRATO DE CONCESION	13316	LUIS CARLOS FORERO SANCHEZ	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1893	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante Auto GSC-ZC-564 del 29 de noviembre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, así mismo, mediante Auto GSC-ZC-452 del 11de abril de 2014, se corrió traslado del informe de fiscalización integral No. 2, de igual manera, el titular minero allegó la información mencionada en la parte motiva de este auto, por lo que en esta oportunidad se pronunciará frente a lo que corresponda dentro del título minero de la referencia.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 3.</p> <p>Aprobar la póliza# 820-46-994000000102 de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, por valor de\$ 104.166.000 para la etapa de explotación con una vigencia del 28/03/2014 al 28/03/2015, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías del IV Trimestre del año 2012 de grava de río y recebo, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p>

						<p>Aprobar las regalías del I trimestre del año 2013 de recebo, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías del II trimestre del año 2013 de grava de río y recebo, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías del III trimestre del año 2013 de grava de río y recebo, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Aprobar las regalías del IV Trimestre del año 2013 de recebo, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir, al titular del contrato de concesión No. 13316, para que allegue los siguientes pagos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014:</p> <p>La diferencia que se adeuda por valor de MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.701) por concepto de regalías del I Trimestre del año 2013 para grava de río.</p> <p>La diferencia que se adeuda por valor de CINCO PESOS M/CTE (\$ 5) por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2013 para grava de río.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al acogimiento a la ley 685 de 2001 y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de febrero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1117 del 3 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19201	FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1947	<p>Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 19201, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que</p>



						<p>subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19201, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19201, para que allegue la actualización del PTI. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la licencia de explotación No. 19201, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 15 de abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19193	FLOR ALBA DUARTE GARCIA	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1948	<p>Requerir bajo causal de cancelación a la titular de la licencia de explotación No. 19191, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al 1º trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la titular de la licencia de explotación No. 19193, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares de la licencia de explotación No. 19193, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 19 de marzo de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19131	SOCIEDAD LA LEONERA Y COMPAÑÍA	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2160	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para qué presente los FBM semestral y anual 2013y semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de abril de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2465	<p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2014. Lo anterior en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de - 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20703	COMPAÑÍA MINERA JM ASOCIADOS LTDA, SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2147	<p>Aprobar póliza de cumplimiento No 21-44-101167532 según concepto técnico GSC-ZC-1186 del 19 de septiembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de</p>

						<p>Regalías de III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que de otro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$6.062 (seis mil sesenta y dos pesos)</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de Mayo 2014.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLAS SAS	68	26/03/2015	AUTO GCM NO 000213	<p>REQUERIR A la Sociedad GUADALAJARA ARCILLAS SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro urbano de municipio de ANSERMANUEVO</p>

						departamento <i>del VALLE</i> .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJR-10371	ADRIANA JUDITH ALFONSO CANO	41	26/03/2015	AUTO GCM NO 000212	REQUERIR a la señora ADRIANA JUDITH ALFONSO CANO , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de marzo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF